



OGPP-ODICR, a fin que se realice la transferencia a favor del mencionado GORE, cumpliéndose así con lo establecido en la Cláusula Sexta del citado Convenio;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024-00031-001, con cargo a la Meta N° 0050 y SIAF N° 0000000027, por el monto de hasta S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 254-2024/MINEM-OGA-OFIN, informa que el MINEM dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la segunda transferencia financiera a favor del GORE Ica, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 834-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Ica;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, resulta necesario autorizar la segunda transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), a favor del GORE Ica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, para ser destinada exclusivamente a su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:	(En Soles)
2.4	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional 100 000,00

Artículo 2.- La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)
Pliego 449	: Gobierno Regional de Ica	100 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Ica – Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0813	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	: N° 20452393817	

Artículo 3.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica, correspondiente al Año Fiscal 2024.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2320344-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1090-2024-IN

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1546-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001490-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 023/2024 AMERIPOL-SECRETARÍA EJECUTIVA y Carta s/n, de fechas 11 de abril de 2024 y 5 de julio de 2024, respectivamente, el Comisario de Policía Federal de Brasil, Delegado del Secretario Ejecutivo de AMERIPOL y el Director General de la Gendarmería Nacional Argentina, Presidente de AMERIPOL, respectivamente, extienden invitación al Comandante General de la Policía Nacional del Perú para que junto a un (1) acompañante (preferentemente el jefe de la UNA) participen en la "XIV Cumbre Ordinaria de AMERIPOL", a llevarse a cabo en la ciudad de Foz de Iguazú del Estado de Paraná de la República Federativa de Brasil;

Que, a través de los informes N°s 41-2024-COMGEN PNP/SEC.SP. y 064-2024-COMOPP/DIRASINT/DIVCIEA-SEC, la Comandancia General y la División de Cooperación Internacional, Enlace y Agregadurías de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, sustentan la importancia y viabilidad de la participación del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, en la comisión descrita precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 247-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 2 al 5 de septiembre de 2024, a la ciudad de Foz de Iguazú del Estado de Paraná de la República Federativa de Brasil, precisando que resulta importante la participación de la Policía Nacional del Perú en la "XIV Cumbre Ordinaria de AMERIPOL", dado que el General de Policía VICTOR JOSE ZANABRIA ANGULO, Comandante General sustentará la postura del Perú y de la PNP respecto a la firma del Tratado Consultivo de AMERIPOL, el cual proporcionará a los cuerpos policiales miembros las herramientas necesarias para enfrentar eficazmente la delincuencia organizada transnacional; asimismo, los demás funcionarios policiales asistirán al Comandante General en esta presentación, como parte del equipo de trabajo que

conjuntamente con la Cancillería Peruana y el Ministerio del Interior, formularon las recomendaciones que harían factible la firma del referido Tratado Consultivo;

Que, en ese sentido, la participación personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga la participación del Teniente General VICTOR JOSE ZANABRIA ANGULO, Comandante General de la Policía Nacional del Perú y del General de la Policía Nacional del Perú MILTON JAVIER CABRERA RÍOS, por concepto de alimentación, alojamiento y transporte interno, son asumidos por la Policía Federal de Brasil, conforme se indica en la Carta s/n, del 5 de junio de 2024; mientras que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), así como los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno del General de Servicios PNP JUAN JOSE SERRANO HERRERA y del Suboficial Superior de Servicios PNP EDUARDO RAFAEL PEÑA COLLANTES, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002747 y Hoja de Estudio y Opinión N° 247-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 2 al 5 de septiembre de 2024, a la ciudad de Foz de Iguazú del Estado de Paraná de la República Federativa de Brasil;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 2 al 5 de septiembre de 2024, a la ciudad de Foz de Iguazú del Estado de Paraná de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del personal policial que se detalla a continuación:

- Teniente General PNP VICTOR JOSE ZANABRIA ANGULO
- General PNP MILTON JAVIER CABRERA RÍOS
- General de Servicios PNP JUAN JOSE SERRANO HERRERA
- Suboficial Superior de Servicios PNP EDUARDO RAFAEL PEÑA COLLANTES

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno, incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto, del personal policial mencionado en el artículo precedente; así como los gastos de viáticos del General de Servicios PNP JUAN JOSE SERRANO HERRERA y del Suboficial Superior de Servicios PNP EDUARDO RAFAEL PEÑA COLLANTES son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos	US\$ 370,00	4	2	US\$ 2 960,00
Pasajes aéreos	US\$ 1 492,00		4	US\$ 5 968,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2320072-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos

DECRETO SUPREMO
N° 009-2024-JUS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA